

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00229-00
Proceso:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	Álvaro Andrés Torres Madrid
Demandado:	Sandra Milena Suarez Cárdenas en representación de la menor Lorena Suarez Torres
Interlocutorio:	No 183 de 2022
Decisión:	Admite demanda

Estudiada la demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** interpuesta por el señor Álvaro Andrés Torres Madrid a través de apoderado judicial en contra de la señora Sandra Milena Suarez Cárdenas en representación de la menor Lorena Suarez Torres, observa este despacho que la misma dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 82, 84 y 391 del Código General del Proceso, y por ello, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** interpuesta por el señor Álvaro Andrés Torres Madrid, en contra de la señora Sandra Milena Suarez Cárdenas en representación de la menor Lorena Suarez Torres.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal sumario** tal como lo dispone el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora **SANDRA MILENA SUAREZ CARDENAS** al tenor de lo dispuesto en artículo 291 en armonía con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, enviando a la dirección física de la demandada por correo certificado, la demanda y sus anexos, el auto admisorio de la demanda y comunicación en la que se informe la existencia del proceso, su naturaleza y le fecha del auto, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda, a partir del día siguiente al recibido, debiendo acreditar el demandante el envío y el recibido al despacho.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA Al apoderado Dr. Luis Javier Franco Agudelo identificado con T.P Nro. 246699 del C.S. de la J para representar en este proceso al señor Álvaro Andrés Torres Madrid en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: ENTERAR de esta decisión a la Comisaria de Familia de Barbosa Antioquia y al Ministerio Público de Girardota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No35**, fijado hoy **17 DE MAYO DE 2022**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

Secretario